

1563. Orden de 13 de abril de 1987, sobre adjudicación definitiva de las obras de demolición de naves industriales y excavaciones en el recinto de la Cartuja de Ntra. Sra. de las Cuevas (SE-87/04-A). 1.390
1564. Resolución de 31 de marzo de 1987, por la que se anuncia la contratación de la obra por el sistema de subasta con admisión previa correspondiente a la reparación de espacios libres en la barriada Caudillo, en Huelva (PD.290/87). 1.390
1587. Resolución de 10 de abril de 1987, por la que se anuncia la contratación de la obra por el sistema de admisión previa correspondiente a las reparaciones de los servicios y espacios libres barriada Hispanidad, en Huelva (PD. 299/87). 1.390

**CONSEJERIA DE SALUD**

1573. Resolución de 7 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 1.391
1572. Resolución de 7 de abril de 1987, de la Secretaría General, por la que se convocan concursos públicos

para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 292/87). 1.391

Resolución de 9 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la obra, por el sistema de adjudicación directa, con referencia: construcción consultorio local T-IU en Benahadux (Almería) (FCI-13201-87) (PD. 295/87). 1.391

Resolución de 15 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la campaña de publicidad sobre información de medidas preventivas contra la droga en el ámbito familiar (PD. 293/87). 1.392

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**

Anuncio de adjudicación. 1585  
1.392

**AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)**

Anuncio de adjudicación de obras (PP. 256/87). 1514  
1.392

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

1397. Resolución de 26 de marzo de 1987, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cito. 1.392

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

1560. Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Cosorios Reunidos. 1.392

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

1586. Resolución de 8 de abril de 1987, de la Dirección

General de Carreteras, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-CA-118). 1.393

Resolución de 10 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública el proyecto de señalización y protección de los emisarios submarinos del litoral (Almería). 1581  
1.393

**CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA**

Convocatoria de asamblea general ordinario (PP. 280/87). 1520  
1.393

**1. Disposiciones generales****PRESIDENCIA**

LEY 4/1987, de 14 de abril, por la que se modifica la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

Ley 4/1987, de 14 de abril, por la que se modifica la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo de RTVE en Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 2/1982 que se modifica con la presente se ajustaba en

lo dispuesto en el párrafo segundo del punto uno del artículo 7º a uno específica composición de los Grupos Parlamentarios en la Primera Legislatura. Tal Disposición, en la composición existente en la Segunda Legislatura del Parlamento de Andalucía es inaplicable.

Por ello mediante la presente Ley se establece un criterio o fórmula de distribución que, en primer lugar, no obliga a hipotéticos modificaciones futuras, al tiempo que permite se forme sin más dilación el Consejo Asesor correspondiente a la Segunda Legislatura.

No parece conveniente establecer un sistema mayoritario en la distribución de los miembros de este organismo, dado que ya la Ley Electoral efectúa una restricción al criterio proporcional aplicando el sistema «D'Hont».

Artículo único.

Se modifica sustituyendo el segundo párrafo del punto uno del artículo 7º de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por el siguiente texto:

«La designación se hará de acuerdo con una distribución proporcional en relación al número de Diputados de cada Grupo

Parlamentario, por el sistema de mayoría restante sobre el total del Parlamento».

Sevilla, 14 de abril de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

*LEY 5/1987, de 14 de abril, relativa a la suspensión transitoria de la vigencia de la Ley 2/1982, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.*

Ley 5/1987, de 14 de abril, relativa a la Suspensión Transitoria de la vigencia de la Ley 2/1982, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

Artículo único.

Se añade una nueva Disposición Transitoria a la Ley 2/1982 que queda redactada del siguiente tenor:

«Disposición Transitoria Segunda

Hasta tanto no se produzca la propuesta de nombramiento del Delegado Territorial de RTVE en Andalucía a que se refiere el artículo 14.1 de la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Radiodifusión y Televisión, queda en suspenso la vigencia de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía».

Sevilla, 14 de abril de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 100/1987, de 15 de abril, sobre integración de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía, en la organización de su Función pública.*

La Disposición Adicional Quinto de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, determina los Cuerpos y Especialidades en que se agruparán los funcionarios al servicio de la misma.

Para proceder a la integración de los funcionarios se aprobó el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, que contiene las disposiciones reglamentarias al efecto. No obstante, conviene completar la citada normativa en lo referente a la integración de los funcionarios procedentes de determinados Cuerpos y Escuelas de distintas Administraciones Públicas que han pasado a depender de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de abril de 1987,

DISPONGO

Artículo 1º. Los funcionarios transferidos y los que hayan solicitado la integración de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, pertenecientes a los Cuerpos y Escuelas que figuran en el Anexo que se acompaña, se integrarán en los Cuerpos de la Junta de Andalucía que asimismo se especifican.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las

normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Sevilla, 15 de abril de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ANEXO

C. Antiguo: 1605  
Nombre del Cuerpo: Cuerpo de Informática-Escala Analista de la Administración de la Seguridad Social.  
Ministerio: TR  
C. Estado: 1605  
Cuerpo J.A. Integrado: A-20 C. Superior Facultativo

C. Antiguo: T06PG16A  
Nombre del Cuerpo: Escala Docente Grupo A de la AISS  
Ministerio: EC  
C. Estado: 5407  
Cuerpo J.A. Integrado: 000

C. Antiguo: T06PG17A  
Nombre del Cuerpo: Escala Docente Grupo B de la AISS  
Ministerio: EC  
C. Estado: 5423  
Cuerpo J.A. Integrado: 000

C. Antiguo: T09TROJA  
Nombre del Cuerpo: Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo  
Ministerio: TR  
C. Estado: 6305  
Cuerpo J.A. Integrado: A-20 C. Superior Facultativo

CUERPOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Escala de Administración General

Subescala Administrativo ..... C10-C. General Administrativo  
Subescala Auxiliar ..... D10-C. Auxiliares Administrativo  
Subescala Subalterna ..... E10-C. de Subalternos

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 93/1987, de 8 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a las acciones tendentes a la elaboración y puesta en marcha de proyectos que generen o mantengan empleo.*

Han adquirida carta de naturaleza en nuestra Comunidad Autónoma, dentro de la política de empleo de su gobierno, diversos programas por los que se arbitran medidas para la promoción económica, bien mediante actuaciones específicas «Andalucía Joven» y «Unidades de Promoción de Empleo», bien con otras de carácter general, complementarias de las anteriores, pero siempre y en todo caso, con el objetivo de prestar apoyo económico a toda iniciativa encaminada a la misma finalidad de fomentar el empleo en la difícil y continuada lucha contra el alto nivel de paro en la región.

Antecedente de las mencionadas actuaciones son las que arbitradas por la Administración Autonómica, con base en la Ley 7/1984, del Plan Económico para Andalucía, han configurado en los años pasados la puesta en práctica por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de una serie de iniciativas cuyos resultados favorables aconsejan profundizar en las mismas.

Es en esta línea donde ha de situarse el objetivo pretendido por el presente Decreto, cuya singularidad radica en que, siendo beneficiarios de las ayudas los mismos entes públicos o privados que intervienen en los programas inicialmente citados, se añade la